



MINTRANSPORTE



GOBIERNO DE COLOMBIA

NIT.899.999.055-4



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20184000279991



18-07-2018

**CIRCULAR**

Bogotá, 18-07-2018

Señores

**PROPIETARIOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA Y ORGANISMOS DE TRÁNSITO.**

**Asunto: Alcance circular No 20184000236551. Precisiones Resolución 721 del 22 de marzo de 2018.**

Respetados Señores.

Como es de su conocimiento el Ministerio de Transporte expidió la Circular No 20184000236551 del 18 de junio de 2018, precisando algunos aspectos contemplados en la Resolución 721 del 22 de marzo de 2018 "*Por la cual se modifican los artículos 17 y 40 y el Anexo 2 de la Resolución número 332 de 2017, y se dictan otras disposiciones*", en especial sobre la reposición y reconocimiento económico, la matrícula de vehículos nuevos a través de Certificados de Cancelación de Matrícula-CCM, los valores de la caución para la normalización de vehículos con omisión en el registro inicial y el operador y auditor de los procesos de desintegración.

Sobre dicha circular es preciso reiterar y aclarar que para la matrícula de vehículos nuevos a través de Certificados de Cancelación de Matrícula (CCM), la constitución de la caución se debe hacer por el quince por ciento (15%) del valor del vehículo sin incluir el IVA.

De igual manera considerando que las Resoluciones 332 de 2017 y 721 de 2018, no contemplan de manera expresa limitante en cuando al año modelo de los vehículos que se pueden matricular con los Certificados de Cancelación de Matrícula-CCM, que dicho mecanismo se puede emplear para el registro inicial de vehículos nuevos que cumplan lo previsto en la normatividad vigente, sin restricción en cuanto al año modelo.

Cordialmente



**MANUEL GONZALEZ HURTADO**  
Director de Transporte y Tránsito